Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.5477/2023 y sus acumulados INFOCDMX/RR.IP.5482/2023 y INFOCDMX/RR.IP.5487/2023**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**

Comisionado Ponente: **Arístides Rodrigo Guerrero García**.

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinte de septiembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

RESOLUCIÓN CON LENGUAJE SENCILLO

Ponencia del Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García

Recurso de Revisión
En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública.

Expediente
INFOCDMX/RR.IP.5477/2023 y sus acumulados

Sujeto Obligado
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Fecha de Resolución 20 de septiembre de 2023

Palabras clave Asfalto; congruencia, exhaustividad, obras, vialidad

Solicitud

En el presente caso, la persona recurrente solicitó de octubre de 2018, de junio de 2019 y de abril de 2023, los metros cuadrados de asfalto que se ejecutaron en la alcaldía.

Respuesta

En respuesta, el Sujeto Obligado indicó por medio de la Jefatura de la Unidad Departamental de Obras Viales, una relación indicando el numero de metros cuadrados de bacheo, re encarpetado, carpeta nueva, todes y total

Inconformidad con la respuesta

Inconforme con la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, la persona recurrente interpuso un recurso de revisión mediante el cual se indicó que la respuesta fue proporcionada de manera incompleta.

Estudio del caso

1.- Se concluye que el Sujeto Obligado realizó la búsqueda de la información en la Unidad Administrativa competente.
2.- Se concluye que el Sujeto Obligado proporcionó una información congruente y exhaustiva.

Determinación del Pleno

Se **CONFIRMA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa

Poder Judicial de la Federación

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5477/2023 y sus acumulados INFOCDMX/RR.IP.5482/2023 y INFOCDMX/RR.IP.5487/2023

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: JOSÉ MENDIOLA ESQUIVEL y JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA

Ciudad de México, a 20 de septiembre 2023.

RESOLUCIÓN y por la que se **CONFIRMA** las respuestas de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en su calidad de *Sujeto Obligado*, a las *solicitudes* con folio 092074223002830, 092074223002886 y 092074223002839.

INDICE

ANTECEDENTES *2*
I. Solicitudes. *2*
II. Admisión e instrucción. *9*
CONSIDERANDOS *11*
PRIMERO. Competencia. *11*
SEGUNDO. Causales de improcedencia. *11*
TERCERO. Agravios y pruebas. *12*
CUARTO. Estudio de fondo. *13*
R E S U E L V E *17*

GLOSARIO	
Código:	Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
Solicitud o solicitudes	Solicitud de acceso a la información pública.
Sujeto Obligado:	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en su calidad de Sujeto Obligado.

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. *Solicitudes*.

1.1. Inicio. El 31 de julio de 2023[1], la ahora *persona recurrente* presentó tres *solicitudes* a través de la *Plataforma*, mediante la cual se solicitó lo siguiente y le fueron asignados los siguientes folios:

092074223002830

> "…
> **Descripción de la solicitud**: Cuántos metros cuadrados de asfalto se ejecutaron por conducto de la alcaldía, durante octubre de 2018
>
> **Medio de Entrega:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
> …" (Sic)

092074223002886

> "…

[1] Todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil veintitrés, salvo manifestación en contrario.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Descripción de la solicitud: Cuántos metros cuadrados de asfalto se ejecutaron por conducto de la alcaldía, durante abril de 2023

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
…" (Sic)

092074223002839

"…
Descripción de la solicitud: Cuántos metros cuadrados de asfalto se ejecutaron por conducto de la alcaldía, durante junio de 2019

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
…" (Sic)

1.2. Respuesta a la *Solicitud*. El 7 de agosto el *Sujeto Obligado* dio respuesta a la *solicitud*, en los siguientes términos:

092074223002830:

"…
Se adjunta al presente, la respuesta a la solicitud de información pública realizada.
…" (Sic)

Asimismo, se adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

1.- Oficio núm. **ACM/UT/6192/2023** de fecha 04 de agosto, dirigido a la *persona recurrente* y firmado por la Unidad de Transparencia, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

"…
De acuerdo a la solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia, con los siguientes datos:

Fecha de solicitud: 31/07/2023
Fecha límite: 11/08/2023
Folio: 092074223002830
Plataforma: PNT
Tipo de solicitud: Información Pública
Texto de la Solicitud:

[Se transcribe solicitud de información]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Al respecto, me permito informarle:

Se adjunta al presente el oficio **UDOV/08/445/2023** emitido por el Jefe de la Unidad Departamental de Obras Viales; mediante el cual encontrará la información solicitada.

Lo anterior, con fundamento por lo dispuesto por el artículo 6, apartado A de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículo 7, letra D de la **Constitución Política de la Ciudad de México**; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 192, 193, 194, 195, 196 fracción II, 199, 201, 206, 208, 211, 212, 213, 214 y 219 de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**.

Finalmente me permito informarle que la Unidad de Transparencia de Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, asesora y orienta a las personas en el ejercicio del derecho de acceso a la información, por lo cual se pone a su disposición los siguientes datos de contacto, en caso de solicitar alguna consulta respecto a su información; **domicilio: Av. Juárez esq. Av. México, s/n, edificio principal, Colonia Cuajimalpa Centro**, C.P. 05000, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México; **número telefónico**: 55 58 14 11 00, extensión 2612; **Correo electrónico**: jutransparencia@cuajimalpa.cdmx.gob.mx.

Me complace aprovechar la oportunidad de enviarle un cordial saludo.
…" (Sic)

2.- Oficio núm. **UDOV/08/445/2023** de fecha 03 de agosto, dirigido a la Jefa de la Unidad de Transparencia y firmado por el Jefe de la Unidad Departamental de Obras Viales, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

"…
En atención a la solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia, con N° de Folio **09274223002830**, y con fecha 27 de julio del año en curso, el cual solicita la siguiente información:

[Se transcribe solicitud de información]

- A continuación, se relaciona los metros cuadrados de asfalto que se ejecutaron en esta Unidad Departamental de Obras Viales, durante el mes de octubre de 2018.

	BACHEO	REENCARPETADO	CARPETA NUEVA	TOPES	TOTAL
M2	502.36	243.00	------	-----	745.36

…" (Sic)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

092074223002839:

> "…
> Se adjunta al presente, la respuesta a la solicitud de información pública realizada.
> …" (Sic)

Asimismo, se adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

1.- Oficio núm. **ACM/UT/6200/2023** de fecha 4 de agosto, dirigido a la *persona recurrente* y firmado por la Unidad de Transparencia, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

> "…
> De acuerdo a la solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia, con los siguientes datos:
>
> **Fecha de solicitud:** 31/07/2023
> **Fecha límite**: 11/08/2023
> **Folio**: 092074223002839
> **Plataforma**: PNT
> **Tipo de solicitud**: Información Pública
> Texto de la Solicitud:
>
> [Se transcribe solicitud de información]
>
> Al respecto, me permito informarle:
>
> Se adjunta al presente el oficio **UDOV/08/453/2023** emitido por el Jefe de la Unidad Departamental de Obras Viales; mediante el cual encontrará la información solicitada.
>
> Lo anterior, con fundamento por lo dispuesto por el artículo 6, apartado A de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículo 7, letra D de la **Constitución Política de la Ciudad de México**; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 192, 193, 194, 195, 196 fracción II, 199, 201, 206, 208, 211, 212, 213, 214 y 219 de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**.
>
> Finalmente me permito informarle que la Unidad de Transparencia de Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, asesora y orienta a las personas en el ejercicio del derecho de acceso a la información, por lo cual se pone a su disposición los siguientes datos de contacto, en caso de solicitar alguna consulta respecto a su información; **domicilio: Av. Juárez esq. Av. México, s/n, edificio principal, Colonia Cuajimalpa Centro**, C.P. 05000, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México; **número telefónico**: 55 58 14 11 00, extensión 2612; **Correo electrónico**: jutransparencia@cuajimalpa.cdmx.gob.mx.

Me complace aprovechar la oportunidad de enviarle un cordial saludo.
…" (Sic)

2.- Oficio núm. **UDOV/08/453/2023** de fecha 03 de agosto, dirigido a la Jefa de la Unidad de Transparencia y firmado por el Jefe de la Unidad Departamental de Obras Viales, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

"…
En atención a la solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia, con N° de Folio **09274223002839**, y con fecha 27 de julio del año en curso, el cual solicita la siguiente información:

[Se transcribe solicitud de información]

- A continuación, se relaciona los metros cuadrados de asfalto que se ejecutaron en esta Unidad Departamental de Obras Viales, durante el mes de junio de 2019.

	BACHEO	REENCARPETADO	CARPETA NUEVA	TOPES	TOTAL
M2	477.31	4,095.77	491.00	78.25	5,142.33

…" (Sic)

092074223002886:

"…
Se adjunta al presente, la respuesta a la solicitud de información pública realizada.
…" (Sic)

Asimismo, se adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

1.- Oficio núm. **ACM/UT/6248/2023** de fecha 04 de agosto, dirigido a la *persona recurrente* y firmado por la Unidad de Transparencia, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

"…
De acuerdo a la solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia, con los siguientes datos:

Fecha de solicitud: 31/07/2023
Fecha límite: 11/08/2023
Folio: 092074223002886
Plataforma: PNT

Tipo de solicitud: Información Pública
Texto de la Solicitud:

[Se transcribe solicitud de información]

Al respecto, me permito informarle:

Se adjunta al presente el oficio **UDOV/08/403/2023** emitido por el Jefe de la Unidad Departamental de Obras Viales; mediante el cual encontrará la información solicitada.

Lo anterior, con fundamento por lo dispuesto por el artículo 6, apartado A de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículo 7, letra D de la **Constitución Política de la Ciudad de México**; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 192, 193, 194, 195, 196 fracción II, 199, 201, 206, 208, 211, 212, 213, 214 y 219 de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**.

Finalmente me permito informarle que la Unidad de Transparencia de Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, asesora y orienta a las personas en el ejercicio del derecho de acceso a la información, por lo cual se pone a su disposición los siguientes datos de contacto, en caso de solicitar alguna consulta respecto a su información; **domicilio: Av. Juárez esq. Av. México, s/n, edificio principal, Colonia Cuajimalpa Centro**, C.P. 05000, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México; **número telefónico**: 55 58 14 11 00, extensión 2612; **Correo electrónico**: jutransparencia@cuajimalpa.cdmx.gob.mx.

Me complace aprovechar la oportunidad de enviarle un cordial saludo.
…" (Sic)

2.- Oficio núm. **UDOV/08/403/2023** de fecha 03 de agosto, dirigido a la Jefa de la Unidad de Transparencia y firmado por el Jefe de la Unidad Departamental de Obras Viales, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

"…
En atención a la solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia, con N° de Folio **09274223002886**, y con fecha 27 de julio del año en curso, el cual solicita la siguiente información:

[Se transcribe solicitud de información]

- A continuación, se relaciona los metros cuadrados de asfalto que se ejecutaron en esta Unidad Departamental de Obras Viales, durante el mes de abril de 2023.

	BACHEO	REENCARPETADO	CARPETA NUEVA	TOPES	TOTAL

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

M2	488.14	2,590.44	----	31.50	3,110.08

…" (Sic)

1.3. Recurso de Revisión. El 28 de agosto, se recibió por medio de la Plataforma Nacional de Trasparencia la *persona solicitante* presentó su inconformidad con las respuestas emitidas, señalando:

092074223002830:

"…

Acto que se recurre y puntos petitorios: Solicito recurso de revisión para la respuesta que me brindó la alcaldía Cuajimalpa, con fundamento en el artículo 234 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la información que enviaron está incompleta.

Medio de Notificación: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.
…" (Sic)

092074223002839:

"…

Acto que se recurre y puntos petitorios: Solicito recurso de revisión para la respuesta que me brindó la alcaldía Cuajimalpa, con fundamento en el artículo 234 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la información que enviaron está incompleta.

Medio de Notificación: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.
…" (Sic)

092074223002886:

"…

Acto que se recurre y puntos petitorios: Solicito recurso de revisión para la respuesta que me brindó la alcaldía Cuajimalpa, con fundamento en el artículo 234 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la información que enviaron está incompleta.

Medio de Notificación: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.
…" (Sic)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

II. Admisión e instrucción.

2.1. Recibo. El 28 de agosto, se recibió el *Acuse* emitido por la *Plataforma,* mediante el cual la persona *solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad.

2.2. Acuerdo de admisión *y* emplazamiento. El 31 de agosto, este *Instituto* acordó la acumulación de los expedientes INFOCDMX/RR.IP.5487/2023 y INFOCDMX/RR.IP.5482/2023 al INFOCDMX/RR.IP.5477/2023.[2]

2.3. Manifestación de Alegatos por parte del Sujeto Obligado. El 11 de septiembre, se recibió por medio de correo electrónico, la manifestación de los alegatos por parte del *Sujeto Obligado*, en los siguientes términos:

> "…
> se envían manifestaciones y alegatos.
> …" (Sic)

Asimismo, adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

1.- Oficio sin núm. de fecha 7 de septiembre, dirigido al Comisionado Ponente y firmado por el Responsable de la Unidad de Transparencia.

2.- Oficio núm. **ODOV/08/566/2023** de fecha 5 de septiembre, dirigido a la Jefa de la Unidad de Transparencia y firmado por el Jefe de Unidad Departamental de Obras Viales.

[2] Dicho acuerdo fue notificado el 31 de agosto a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

3.- Oficio núm. **UDOV/08/445/2023** de fecha 03 de agosto, dirigido a la Jefa de la Unidad de Transparencia y firmado por el Jefe de la Unidad Departamental de Obras Viales.

4.- Oficio núm. **UDOV/08/453/2023** de fecha 03 de agosto, dirigido a la Jefa de la Unidad de Transparencia y firmado por el Jefe de la Unidad Departamental de Obras Viales.

5.- Oficio núm. **UDOV/08/403/2023** de fecha 03 de agosto, dirigido a la Jefa de la Unidad de Transparencia y firmado por el Jefe de la Unidad Departamental de Obras Viales.

2.4. Cierre de instrucción y turno. El 18 de septiembre[3], se ordenó el cierre de instrucción del recurso, para la elaboración de la resolución correspondiente al expediente I**NFOCDMX/RR.IP.5477/2023 y sus acumulados**.

[3] Dicho acuerdo fue notificado el 30 de agosto a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Al emitir el acuerdo de 31 de agosto, el *Instituto* determinó la procedencia del recuerdo de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el 243, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* no hizo valer causal de improcedencia alguna y este órgano colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas por la *Ley de Transparencia* o su normatividad supletoria.

En este contexto, este *Instituto* se abocará a realizar el estudio de fondo, conforme al cúmulo de elementos probatorios que obran en autos, para determinar si se fundan los agravios de la persona *recurrente*.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

TERCERO. Agravios y pruebas. Para efectos de resolver lo conducente, este colegiado realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Agravios y pruebas ofrecidas para acreditarlos.

Los agravios que hizo valer la *persona recurrente* consisten, medularmente, señalando, su inconformidad:

1) La información fue proporcionada de manera incompleta (Artículo 234 fracción IV de la *Ley de Transparencia*).

II. Pruebas ofrecidas por el *Sujeto Obligado*.

La **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**, ofreció como pruebas todos y cada uno de los elementos obtenidos del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la *Plataforma Nacional de Transparencia* referentes al presente recurso.

III. Valoración probatoria.

Una vez precisadas las manifestaciones realizadas por las partes, así como los elementos probatorios aportados por éstas **se analizarán y valorarán**.

Las pruebas **documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del C*ódigo*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia.

El presente procedimiento consiste en determinar si la información proporcionada por el *Sujeto Obligado* satisface la *solicitud* presentada por la persona *recurrente*.

II. Marco Normativo.

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el *Instituto* en arreglo a la presente Ley.

Por lo anterior la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos,** al formar parte de la Administración Pública de esta Ciudad y por ende del Padrón de Sujetos Obligados que se rigen bajo la Tutela de la *Ley de Transparencia*, detenta la calidad de *Sujeto Obligado* susceptible de rendir cuentas en favor de quienes así lo soliciten.

Como marco de referencia la *Ley de Transparencia*, señala que, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la aplicación e interpretación de la Ley en la materia, se realizará bajo los principios de máxima publicidad y pro-persona.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será de carácter público.

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.

Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

La Ciudad de México tiene 16 demarcaciones territoriales, entre las cuales se encuentra la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Misma que para el desempeño de sus actividades cuenta entre otras Unidades Administrativas con:

- La **Jefatura de Unidad Departamental de Obras Viales**, misma que entre otras actividades le corresponde ejecutar programas de prevención y mantenimiento en la carpeta asfáltica y vías de circulación peatonal, para solventar problemas de tránsito vial y peatonal, así como coordinar obras de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

bacheo, recorte y reencarpetado, para brindar mantenimiento a la carpeta asfáltica en la demarcación territorial, con recursos humanos y materiales propios de la Alcaldía, supervisar los trabajos de construcción y mantenimiento de obras e instalación que sean realizados en la carpeta asfáltica y banquetas, para verificar su ejecución y acabados, de igual manera que cumplan con la normatividad vigente aplicable y que estos sean realizados con recursos humanos y materiales propios para beneficio de la ciudadanía.

Asimismo, se localizó como parte del procedimiento denominado "**Recepción de demandas y solicitudes ciudadanas de servicios correspondientes a esta demarcación territorial en el CESAC**", cuto objetivo general, es el precisar en el ámbito de las atribuciones de los Centros de Servicios y Atención Ciudadana, los mecanismos y desahogo de la demanda de Servicios que la ciudadana gestiona ante la demarcación territorial, a fin de que los servidores públicos adscritos a la misma desempeñan sus funciones de orientación, recepción, registro, seguimiento y entrega de documentos en apego a la legalidad, entre los cuales se encuentran en servicios urbanos el **bacheo de la carpeta asfáltica en vías secundarias**.

III. Caso Concreto.

En el presente caso, la *persona recurrente* solicitó de octubre de 2018, de junio de 2019 y de abril de 2023, los metros cuadrados de asfalto que se ejecutaron en la alcaldía.

En respuesta, el Sujeto Obligado indicó por medio de la Jefatura de la Unidad Departamental de Obras Viales, la siguiente información:

Octubre de 2018					
	BACHEO	REENCARPETADO	CARPETA NUEVA	TOPES	TOTAL

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

M2	502.36	243.00	------	-----	745.36
Junio 2019					
	BACHEO	REENCARPETADO	CARPETA NUEVA	TOPES	TOTAL
M2	477.31	4,095.77	491.00	78.25	5,142.33
Abril 2023					
	BACHEO	REENCARPETADO	CARPETA NUEVA	TOPES	TOTAL
M2	488.14	2,590.44	----	31.50	3,110.08

Inconforme con la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, la *persona recurrente* interpuso un recurso de revisión mediante el cual se indicó que la respuesta fue proporcionada de manera incompleta.

En la manifestación de alegatos, el *Sujeto Obligado* reiteró los términos de la respuesta proporcionada.

En el presente caso, se observa que la Unidad Administrativa competente para conocer de la información dio respuesta a la *solicitud* en términos de la normatividad.

Asimismo, se observa que la ley en la materia señala que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, **con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada**.

Al respecto, resulta aplicable el Criterio orientador SO/002/2017 emitido por el Pleno del Instituto Nacional, mismo que señala:

> **Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

> efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Y del cual se desprende que todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, refiriendo que **la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado**; mientras que **la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados**.

En este sentido, se concluye que al haberse realizado la búsqueda de la información en la Unidad Administrativa competente genera **certeza jurídica** de que se efectuó una búsqueda exhaustiva y adecuada de lo solicitado.

Por lo anteriormente señalado se considera que el agravio manifestado por la *persona recurrente* es **INFUNDADO**.

IV. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del *Sujeto Obligado* hubieran incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia*.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción III de *la Ley de Transparencia*, se **CONFIRMA** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20